CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA **KSH GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.,** POR CONDUCTO DEL C. **KARLHOZ IVAN CARLOS PATRÓN**, ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR LA **LIC. LOURDES NASHYELI MARTINEZ LUÉVANO,** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

ANTECEDENTES.

A.- Con fecha 02 de junio del 2025, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato número **UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA,** por el cual "**EL PROVEEDOR**", bajo los términos y condiciones de dicho contrato se comprometió a brindarle a **"LA UNIVERSIDAD"** los servicios que detalló en su propuesta técnica-económica de fecha 28 de mayo de 2025, como anexo B, dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número UTA-ICTPM-03-25 (que, para efectos de ese contrato pasó a ser anexo 1 y se tuvo por incorporado a ese contrato, como si a la letra se insertase).

B.- Con oficio DAF/ADQ/0003/2026 de fecha 05 de enero de 2026, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicita al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia del Contrato **UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11**, para que cubra el periodo del 02 al 31 de enero del 2026.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada – a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada,

científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos de **"EL PROVEEDOR"** que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se previene que los Entes requirentes podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones explícitas, solicitar a los Sujetos de la Ley Contratantes el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y así mismo que el párrafo cuarto del citado numeral 73, previene que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los Sujetos de la Ley Contratantes, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

1.9.- Que ejerciendo la facultad antes mencionada el Rector nombra a la **LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUEVANO** Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, como apoderada legal mediante Poder General para Actos de Administración, de fecha 09 de diciembre del 2022, pasado ante la fe del Notario Público Lic. Luis Alejandro Perales Bosque, notario número 45 de los del Estado, con número de ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, VOLUMEN QUINIENTOS TREINTA Y UNO, inscrito en el registro de entidades paraestatales del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 125 a fojas de la 556 a la 561 del volumen 44 libro número 01, de fecha 23 de diciembre del año 2022, del poder se desprende que la **LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUEVANO**, tiene las facultades para firmar la presente ampliación de contrato, según se establece en la CLAUSULA PRIMERA, numeral 3) del poder otorgado por el Rector.

1.10.- Que cuenta con el presupuesto para celebrar este convenio modificatorio.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

Que reitera las declaraciones que manifestó con motivo del contrato **UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11,** que se modifica en su vigencia, y manifiesta que las mismas continúan vigentes y que la representación legal con la que se ostenta no le ha sido revocada.

3. AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

3.1. "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificatorio del contrato citado, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar la ampliación de vigencia que se conviene, por lo que están de acuerdo en celebrar este **CONVENIO MODIFICATORIO**, compromiso que se realiza al tenor de la siguiente:

C L Á U S U L A

ÚNICA: (OBJETO) AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula CUARTA del contrato **NÚMERO UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11,** relativa a la vigencia del mismo, originalmente del 02 de junio al 31 de diciembre del 2025, que por este instrumento queda prorrogado por el periodo comprendido del **02 hasta el 31 de enero del mismo año 2026,** por lo que **"EL PROVEEDOR",** a través del presente convenio, se compromete a prestar a "**LA UNIVERSIDAD"** el **SERVICIO DE JARDINERÍA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, ininterrumpidamente, para cubrir el periodo del **02 hasta el 31 de enero del mismo año 2026**, ya que resulta indispensable ese servicio a "**LA UNIVERSIDAD",** subsistiendo para dicho periodo de ampliación los demás términos y condiciones de las restantes cláusulas contenidas y acordadas en ese contrato **NÚMERO UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11,** así como en su anexo B, para ser proporcionados en el periodo de ampliación de vigencia de ese contrato.

"LAS PARTES" reiteran que "**LA UNIVERSIDAD",** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por la prestación del servicio referido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del citado contrato **NÚMERO UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11**, por el mes de enero de 2026, el mismo precio mensual convenido en dichas cláusulas. Dichas cantidades serán pagadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, previa liberación del área requirente, Lic. Raúl López Pérez, Jefe del Departamento de Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA NÚMERO UTA-BAGE2-JAGE2-037/05/2025-11, A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULA, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 05 DE ENERO DEL AÑO 2026.

"EL PROVEEDOR"

C. KARLHOZ IVAN CARLOS PATRÓN
APODERADO LEGAL

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

LIC. RAÚL LÓPEZ PÉREZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES